



**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 03-2023**

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA BAHÍA DE TRANSFORMACIÓN A 500 kV PARA UN TRANSFORMADOR 500/115 kV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20241110017812

PREGUNTA 1.

“Cronograma de la Convocatoria Pública UPME 03-2023: Desde Enel Colombia reiteramos la importancia de que el futuro inversionista cuente con el tiempo necesario para ejecutar la bahía de alta del transformador, objeto de la Convocatoria UPME 03-2023. Al respecto, recordamos que tanto EPM como Enel Colombia recomendamos un tiempo de ejecución de 36 meses, considerando el rescate arqueológico que se debe realizar en los terrenos de EPM.

En este sentido, considerando que la Resolución MME 40682 de 2023 definió como nueva FPO, jun/26, resaltamos que, si la adjudicación de la convocatoria finalmente se da en abr/24, fecha del cronograma, el futuro inversionista contaría con 26 meses, es decir, 12 meses menos que lo recomendado por EPM y Enel Colombia para ejecutar este proyecto.

En este sentido, no vemos conveniente que se contemplen aplazamientos a la fecha de presentación de sobres No. 1 y No. 2, de presentación de valor máximo de adjudicación y de inicio de audiencia pública, 2/abr/24, propuesta en el cronograma de la Convocatoria.

RESPUESTA 1.

Se tendrá en cuenta la sugerencia y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

**PREGUNTA 2.****DSI; 4 Cronograma**

“Sugerimos incluir un nuevo numeral dentro del cronograma con una fecha máxima para la publicación de Adendas dentro del proceso de convocatoria, de tal forma que los inversionistas interesados tengan el tiempo suficiente para incluir estas modificaciones dentro de sus análisis. Se propone que el plazo sea posterior al numeral 14 "Fecha límite para respuesta a las consultas a los Documentos de Selección del Inversionista" y, en todo caso, una semana o dos semanas antes del numeral 16 "Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista (desde la 00:01 a las 8:30)”

Propuesta: *Inclusión de un numeral con el plazo para emitir Adendas”.*

RESPUESTA 2.

Ver Respuesta 1.

PREGUNTA 3**Anexo 1; 2. Descripción del proyecto**

'Se debe aclarar que sin importar la tecnología (GIS, HIBRIDO o AIS) que el inversionista decida utilizar, se debe garantizar que el corte futuro que queda disponible en el diámetro 3 sea previsto para conexión de nuestro Banco T3 450 MVA 500 / 115 kV futuro. Esto es imperativo para la construcción del futuro Banco T3 450 MVA 500 / 115 en los espacios previstos según disposición física y configuración de la Subestación de ENEL (115kV).

Propuesta: *"Notas:1. El Diagrama unifilar y el Diagrama de Planta de la Subestación a intervenir por motivo de la presente Convocatoria Pública, hacen parte del Anexo 1. El Inversionista seleccionado, buscando una disposición con alto nivel de confiabilidad, podrá modificar la disposición de las bahías en los diagramas unificares, previa revisión y concepto del Interventor, acuerdo con los agentes presentes en la subestación y aprobación por parte de la UPME. Si la propuesta de modificación presentada involucra o afecta a terceros como otros usuarios o al propietario de la Subestación (existente o ampliación), deberán establecerse acuerdos previos a la solicitud"*

RESPUESTA 3.

Se realiza el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 4.**Anexo 1; 4.4.1 Predio de la subestación Nueva Esperanza**

Considerando que el Anexo I de la convocatoria UPME 01-2013 Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV establecía que: "El Inversionista deberá dejar adecuado el terreno para la fácil instalación de los equipos en los espacios de reserva previstos para futuras ampliaciones del STN, es decir, deberá dejar explanado y/o nivelado el terreno



de los espacios de reserva y deberá realizar las obras civiles básicas necesarias para evitar que dicho terreno se deteriore. Adicionalmente, tanto los espacios de reserva como las obras básicas asociadas, deberán estar incluidas dentro del mantenimiento que el Inversionista realice a la Subestación, hasta tanto sean ocupados"; solicitamos a la UPME especificar dentro de la convocatoria las condiciones en las que será entregado el espacio de reserva responsabilidad de EPM como ejecutor de la Convocatoria UPME 01-2013 y confirmar que el mismo cumple con las condiciones solicitadas en la convocatoria UPME 01-2013.

RESPUESTA 4

El transmisor debe cumplir con lo establecido en los documentos de selección del inversionista Numeral 3.7 Infraestructura y modulo comunes Anexo 1 de la Convocatoria UPME 01-2008 "Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Nueva Esperanza 500/230 kV (transformador 450 MVA – 500/230 kV) y las líneas de transmisión asociadas".

PREGUNTA 5

Anexo 1; 4.5.5 Transformadores de Corriente

Sugerimos que las señales de corriente relacionadas con la protección diferencial del transformador sean totalmente independientes y que los CTs sean de similares características y relación.

RESPUESTA 5.

Ver Respuesta 11

PREGUNTA 6

"Espacio de reserva para el tercer transformador de Nueva Esperanza:

Para Enel Colombia como operador de red de la zona de influencia al proyecto del asunto, es necesario que se asegure la ubicación del futuro tercer transformador de Nueva Esperanza, el cual, si bien no ha sido definido oficialmente, ya ha sido identificado en nuestros estudios de planeamiento de mediano plazo como necesario para garantizar una atención de la demanda con criterios de calidad, seguridad y confiabilidad.

En este sentido, agradecemos que se especifique dentro de los DSI que se debe respetar la distribución planeada de la subestación Nueva Esperanza, mostrada en la Figura 1. Es decir, que el espacio de reserva del diámetro 3 sea utilizado para la bahía de alta tensión del tercer transformador de nueva Esperanza, y así, tal como lo muestra la Figura 1 se pueda garantizar la disposición en paralelo del T2 y T3, al igual que facilitar su conexión en la subestación 115 kV, propiedad de Enel Colombia.."

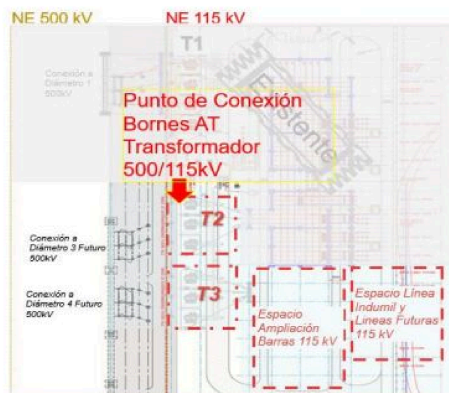


Figura 1. Punto de conexión de la convocatoria con el transformador

RESPUESTA 6.

En el numeral 4.1.1 Predio de la Subestación Nueva Esperanza es claro al señalar:

“Las obras objeto de la presente Convocatoria Pública se ubicarán en el predio de la actual subestación Nueva Esperanza 500 kV propiedad de E.P.M. E.S.P. en el **diámetro 3** que es uno de los espacios de reserva definidos en el marco de las Convocatoria Pública UPME 01-2008.”

Se incluye la figura No 2 plano de planta de la S-E Nueva Esperanza mediante adenda.

PREGUNTA 7

Diagrama_Unifilar_UPME-03-2023 Sugerimos ajustar el diagrama unifilar, con el fin de mencionar que el espacio de reserva del diámetro 3 será un espacio para la bahía de transformación futura (la relacionada con el T3 que aunque no ha sido definido oficialmente, ya se evidencia su necesidad para el mediano plazo). En todo caso, sugerimos incluir dentro de las figuras de la convocatoria, el diagrama de planta para ubicar mejor a los interesados.

Se solicita incluir un diagrama de planta donde se identifique la conexión de la bahía 500 kV con el transformador T2 de ENEL Colombia y el espacio futuro para el futuro T3.

RESPUESTA 7.

Ver Respuesta 6.

PREGUNTA 8

Alertas tempranas

En general y teniendo en cuenta que el área se encuentra enmarcada como alto poten-

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



cial arqueológico. Se sugiere que se incluya información de estado de los terrenos en lo referente a rescates efectuados y se aclare la posibilidad de tener que efectuar actividades de rescate arqueológico en los mismos.

RESPUESTA 8.

Respecto a su consulta, se sugiere revisar en la información técnica suministrada por EPM mediante radicado UPME 20231110145022, la cual está publicada en la página web de la presente Convocatoria.

Se hace la aclaración que el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20241110015882

PREGUNTA 9.

Anexo 1. Numeral 2.2.1 - Punto de Conexión en la Subestación Nueva Esperanza 500 kV

En la Página 8, líneas 1 a 3 se especifica que: “El punto de conexión del Proyecto de la presente Convocatoria Pública con el transformador 500/115 kV, será en los bornes de salida de la bahía de transformación 500 kV a cargo de la presente Convocatoria Pública UPME 03 – 2023.” Pero en el **Anexo 1. Numeral 2.2.2 - Punto de conexión con el transformador 500/115 kV, 450 MVA.**

En la Página 8, líneas 29 a 33 se especifica que: “El inversionista del Proyecto de la presente Convocatoria Pública deberá llegar a los bornes 29 de alta tensión del transformador 500/115 kV; la acometida que se utilizará para la conexión 30 será aérea y se entregará cerca a la ubicación final del transformador

RESPUESTA 9

Se realiza el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 10. Anexo 1. Numeral 4.1.5 Infraestructura y Módulo Común

Página 14, líneas 21 a 23: Especificar que los medidores de energía para efectos comerciales estarán a cargo del Operador de Red (OR) representante del punto de medida

RESPUESTA 10

Se realiza el ajuste mediante adenda.



PREGUNTA 11. Solicitamos especificar que no están a cargo del inversor de este proyecto los sistemas de protecciones del banco de transformación 500/115 450 MVA, las protecciones forman parte integral del transformador a cargo del Operador de Red, el cual se conectará a la bahía de transformación objeto de esta convocatoria y estarán a cargo del Operador de Red.

Solicitamos aclarar en los siguientes numerales:

Anexo 1. Numeral 4.1.3 Conexiones con Equipos Existentes

Página 12, líneas 43 a 46:

Anexo 1. Numeral 4.1.5 Infraestructura y Módulo Común

Página 14, líneas 1 a 4

RESPUESTA 11

Se realiza el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 12. Solicitamos especificar la tecnología y las condiciones de la extensión de las barras en el diámetro tres. Ver siguiente imagen



RESPUESTA 12

El Anexo 1, numeral 2.1 de los DSI de la presente convocatoria son claros al señalar: “La tecnología de la subestación Nueva Esperanza es Tipo Convencional. El Inversionista puede optar por utilizar en 500 kV equipo convencional, GIS o Híbrido, de tipo exterior, cumpliendo con la normatividad técnica aplicable y todos los demás requisitos establecidos en los DSI.”



PREGUNTA 13. *Solicitamos a la Unidad, agendar una visita a la subestación, sugerimos respetuosamente sea la semana del 5 al 9 de febrero.*

RESPUESTA 13

Esta solicitud fue realizada al transmisor propietario, una vez se tenga respuesta se avisará a los interesados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20241110018642

DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA - DSI

PREGUNTA 14

En la página 10, renglón 33, se define Oferta utilizando la palabra “Adquiriente” (con mayúscula inicial). En los DSI no se encuentra la definición de Adquiriente. Se considera pertinente replantear la definición de Oferta.

RESPUESTA 14

Se realiza el ajuste mediante adenda

PREGUNTA 15

Página 16, renglón 13 al 17, se define: “2.1. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. De acuerdo con la Resolución MME No 40682 de 20 de noviembre de 2023, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de junio de 2026, siendo esta fecha parte integral del Proyecto.” La fecha de entrada de operación del proyecto ¿considera el tiempo de rescate arqueológico que se debe realizar en el espacio destinado para el diámetro incompleto que se debe construir?

RESPUESTA 15

Los plazos son los adecuados para la ejecución, se consideró el conocimiento y la experiencia en proyectos similares la cual se debe aplicar en la necesidad del proyecto.

PREGUNTA 16.

Página 20, referente a los numerales 3.8 y 3.9, renglones 6 al 30 y páginas 21 a 23 cronograma de actividades: no existe la fecha límite para emisión de adendas a los DSI. Se considera pertinente que la UPME aclare con que anticipación a la entrega de las propuestas podrá emitir adendas a los DSI, puesto que es importante que los interesados cuenten con un tiempo prudente entre la expedición de una adenda y la fecha de presentación de las propuestas.



RESPUESTA 16

El numeral 3.8 de los DSI establece claramente las condiciones para emitir adendas. Por otro lado, el numeral 4 de los DSI – Cronograma de la Convocatoria Pública, no establece un término perentorio para expedir adendas.

PREGUNTA 17.

En la página 31, renglones 37 a 39, existe una inconsistencia entre los números y las letras, ya que en números indica 586 millones y en el texto aparecen miles. Se considera ajustar el texto con los números.

RESPUESTA 17

Se realiza el ajuste mediante adenda

PREGUNTA 18. *Página 65, renglones 24 al 26, se define: "... a suscribir un Contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, desde la Fecha de Cierre y como mínimo hasta la aprobación...". Se solicita ampliar el plazo para contar con el contrato del asesor externo en la implementación de sistemas de calidad, es decir, cambiar "...desde la fecha de cierre..." por "desde la reunión de inicio con la Interventoría del proyecto". La solicitud se fundamenta en contar con el tiempo suficiente para realizar la formalización del contrato con el asesor de calidad y para la actualización del Plan de Calidad del proyecto. La presentación del asesor se deberá formalizar en la primera reunión con el interventor del proyecto, para su respectiva validación y aprobación, por lo cual se considera que es relevante la modificación de la fecha hasta dicho momento.*

RESPUESTA 18

No se acepta su solicitud. Se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el formulario No. 6 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI de la presente convocatoria.

PREGUNTA 19.

Anexo 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

Página 8, renglones del 26 al 33, se menciona: "El segundo transformador (T2) 500/115 kV de la subestación Nueva Esperanza 500 kV, será ejecutado por Enel Colombia. El inversionista del Proyecto de la presente Convocatoria Pública deberá llegar a los bornes de alta tensión del transformador 500/115 kV; la acometida que se utilizará para la conexión será aérea y se entregará cerca a la ubicación final del transformador. Es necesario asegurar la construcción de una estructura tipo pórtico de conexión aéreo para conexión entre la bahía y el nuevo banco de transformación T2." Dado que en el anexo se encuentran los términos Transformador T2 y banco de transformación T2, se sugiere aclarar si en la bahía objeto del alcance de la presente convocatoria se conectará a un banco de transformadores cada uno conformado por tres transformadores monofásicos



500/115 kV – (3 .x 150 MVA), o en su defecto se instalará un transformador trifásico 500/115 kV – 450 MVA

RESPUESTA 19

Mediante oficio con radicado 20241530014921, la UPME trasladó a ENEL la presente pregunta. obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante correo radicado UPME 20241110035402:

“El transformador de 500kV/ 115 kV que instalara Enel Colombia es Banco de tres transformadores monofásicos de 150 MVA cada uno.”

PREGUNTA 20.

Página 12, renglón 20 al 23, “. También se deberá tener en cuenta la información técnica suministrada por EPM mediante oficio con radicado UPME 20231110145022, la cual indica “Convocatoria UPME 03-2024 Bahía de alta de transformador a nivel de 500 kV en la Subestación Nueva Esperanza. Información técnica y costos de conexión”. ¿De entenderse que se refiere es a la convocatoria UPME 03-2023?

RESPUESTA 20

Se realiza el ajuste mediante adenda

PREGUNTA 21.

Página 24, renglones 20 al 23, se define: “Todos los interruptores de subestaciones nuevas, en configuración interruptor y medio, deberán contar con transformadores de corriente en ambos extremos del interruptor, de acuerdo con la recomendación IEEE Std C37.234-2009 “IEEE Guide for Protective Relay Applications to Power System Buses”. Teniendo en cuenta que en la SE Nueva Esperanza 500 kV existente se tiene un solo transformador de corriente al lado del interruptor en cada corte, se solicita expresamente a la UPME aclarar que para esta convocatoria no se exige transformadores de corriente en ambos extremos del interruptor.

RESPUESTA 21

Se realiza el ajuste mediante adenda

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20241110018732

PREGUNTA 22

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 23 a 23 - Reng. 7 a 8. Dentro de los estudios eléctricos requeridos, se indica la realización de estudios de flujos de carga, corto circuito, estabilidad y cálculo de sobretensiones.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Agradecemos precisar si considerando que el alcance de la presente convocatoria es únicamente la bahía de Nueva Esperanza a nivel de 500 kV, es necesario incluir estudios sistémicos como flujo de carga y estabilidad, ya que no se verían afectados por el ingreso de la nueva bahía, caso contrario para el agente que suministre el equipo de transformación, el cual si observaría un impacto en el sistema. En caso de mantener dentro del alcance todos los estudios indicados, precisar si los análisis deben incluir el transformador de potencia en las simulaciones como parte de los escenarios con el proyecto.

RESPUESTA 22

Se mantiene el alcance de todos los estudios indicados, y se debe incluir en el análisis el transformador de potencia en las simulaciones como parte de los escenarios con el proyecto.

PREGUNTA 23 Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 29 a 29 - Reng. 16 a 21. *Se solicita a la UPME considerar retirar del alcance las protecciones diferenciales del transformador (87T), debido a que el suministro del banco de autotransformador estaría a cargo de otro inversionista y que en consecuencia debería considerarse en el alcance solo las protecciones de sobre corriente del lado de 500 kV.*

RESPUESTA 23

Ver Respuesta 11

PREGUNTA 24 Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto, *En la Carta de EPM - Información Técnica y Costos de Conexión, pagina 13, numeral 9, se indica que la servidumbre de la vía de acceso debe coordinarse con EMGESA, y los costos del mantenimiento de la vía repartidos entre las empresas que la usen. Favor indicar los costos estimados de la servidumbre y el costo anual promedio del mantenimiento de esta vía.*

RESPUESTA 24

Mediante oficio con radicado 20241530014921, la UPME trasladó a ENEL la presente pregunta. obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante correo radicado UPME 20241110035402:

“La servidumbre de paso y uso de la vía están constituidos para EPM, así como también los costos de mantenimiento de esta, En ese sentido, sugerimos trasladar su consulta a EPM”.

La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el



Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Estudios Propios del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública.

PREGUNTA 25

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 14 a 14 - Reng. 1 a 5. Se indica lo siguiente: *“Se incluyen todos los equipos necesarios para integrar la bahía con la subestación existente, en conexiones de potencia, control, medida, protecciones y servicios auxiliares.”*. Según lo anterior, se solicita a la UPME confirmar si podrá usar el terciario del transformador que será suministro de otra convocatoria, para que este sea una de las fuentes de alimentación de los servicios auxiliares de la presente convocatoria.

RESPUESTA 25

Mediante oficio con radicado 20241530014921, la UPME trasladó a ENEL la presente pregunta. obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante correo radicado UPME 20241110035402:

“Actualmente, los patios de 115 kV (STR de Enel) y de 500/230 kV del STN tienen, de manera independiente, alimentaciones para servicios auxiliares según la ingeniería inicial, y se debe mantener esta configuración. Por lo tanto, no es viable utilizar el terciario del transformador de 500/115 kV, que será instalado por Enel, para la alimentación de los servicios auxiliares del patio de 500/230 kV del STN, ya que este se destinará exclusivamente para la alimentación interna de Enel. En ese sentido, sugerimos trasladar su consulta a EPM para que se logre la conexión a sus servicios auxiliares”.

PREGUNTA 26

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 34 a 34 - Reng. 1 a 4. Se indica lo siguiente: *“La comunicación entre las PMU y el PDC será provistas y mantenidas por el inversionista, a través de una red de comunicación redundante local y deberá permitir el intercambio de información con la red del sistema de control a través de los mecanismos de seguridad apropiados.”*. Según lo anterior, se solicita a la UPME confirmar si es posible integrar la PMU de la nueva bahía en el PDC existente, en caso de que ya exista uno.

RESPUESTA 26

Mediante oficio con radicado 20241530014921, la UPME trasladó a EPM la presente pregunta. obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20241110026522:



“En la convocatoria UPME 01-2008 Nueva Esperanza, no se solicitó al inversionista la instalación de unidades de medición fasorial -PMU- para las bahías de línea, bahía de transformador, y bahía de corte central, por tal motivo, el sistema de control y protección de la subestación Nueva Esperanza actualmente no tiene instalado un concentrador de datos fasoriales - PDC. No obstante, en la convocatoria UPME 07-2016 Línea de Transmisión Virginia - Nueva Esperanza 500 kV, si se solicitó la instalación del sistema de medición fasorial y se mencionó en el anexo 1 que “Deberá existir un tablero independiente para concentrar la información sincrofasorial, en donde el operador nacional instalará un concentrador de datos fasoriales -PDC- y otros dispositivos asociados.” (página 46, líneas 1 a 6). Al revisar la ingeniería propuesta por el inversionista a cargo de dicha convocatoria, Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. (TCE), se observa que se instalará un sistema de 3 unidades de medida fasorial y que el concentrador de datos fasorial - PDC será suministrado por XM. De acuerdo con lo anterior, desde EPM consideramos que la consulta respecto a la integración de las PMU de la nueva bahía de transformación T2 (convocatoria UPME 03-2023- Bahía Nueva Esperanza 500 kV) al PDC que se instalará en la subestación Nueva Esperanza como alcance de la convocatoria 07-2016 deberá ser realizada directamente a XM”.

PREGUNTA 27

DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 21 a 21 - Reng. 5 a 10. No se identifica la fecha para la visita técnica a la Subestación por lo que se solicita a la UPME indicar las fechas previstas para esta actividad

RESPUESTA 27

Ver Respuesta 13

PREGUNTA 28

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 10 a 10 - Reng. 14 a 28. Indicar si existen acuerdos entre el Proyecto de EPM y las comunidades del área de influencia no señalados en el PMA, PSM y Licencia Ambiental, información suministrada por EPM para la presente convocatoria.

RESPUESTA 28

Mediante oficio con radicado 20241530014921, la UPME trasladó a EPM la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20241110026522:

“Para la etapa actual del proyecto (Operación) no existen acuerdos de EPM con las comunidades del área de influencia por fuera de la licencia, todas las actividades que se realizan actualmente están en el marco de las obligaciones de la licencia ambiental y su



respectivo PMA y PSM. Se aclara que, en la etapa de construcción se tuvo actividades voluntarias, pero estas culminaron y en la actualidad todas las acciones responden al cumplimiento de la licencia.

Adicional a esto, es importante precisar que los PMA y PSM que se enviaron en un primer momento a la UPME, fueron actualizados y actualmente cuentan con la aprobación respectiva de la ANLA. Por lo que es importante allegar este insumo nuevamente a la UPME dado que en este se estipulan las obligaciones del proyecto en la etapa actual.

En la información adjunta, se incluyen los siguientes documentos técnicos:"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PMA_NE230kV_V2.pdf	Plan de Manejo Ambiental (Actualizado)
PMS_NE230kV_V2.pdf	Plan de Seguimiento y Monitoreo (Actualizado)

La anterior información se publica en la página web de la presente Convocatoria.

PREGUNTA 29

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 12 a 12 - Reng. 20 a 28. Compartir el archivo .shp o .kmz del área licenciada o sus modificaciones aprobadas para la subestación Nueva Esperanza del expediente LAV0005-13, ya que el área que se incluye en los archivos adjuntos de la convocatoria es de 14,04 Ha, y el área que se solicitó en la licencia ambiental es de 13,2 Ha.

RESPUESTA 29

"Se aclara que, el área completa del lote de la SE Nueva Esperanza tiene un área de 17,2 Ha, de las cuales 13,2 Ha, corresponden al área total de la SE de EPM y 4 Ha al área total de la Subestación de CODENSA. En este sentido, en el shape compartido a la UPME, se envió el área construida de la Subestación de CODENSA que corresponde a 3,2 Ha aproximadamente y no el área total (4 Ha), por tanto, el área considerada en la información inicial fue de 14 Ha y no de 13,2 Ha que es lo que efectivamente quedó en la licencia ambiental. Así las cosas, se envía el shape actualizado donde se delimita específicamente el área del lote que corresponde a EPM (área licenciada 13,2 ha) y el área de CODENSA (4 ha). Ver figura 1. En la información adjunta, se incluyen los siguientes documentos técnicos que contienen la información solicitada:"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SE_NE.zip	Archivo .shp del área licenciada subestación Nueva Esperanza



La anterior información se publica en la página web de la presente Convocatoria.



Figura 1. Área licencia para la subestación Nueva Esperanza

PREGUNTA 30

Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 12 a 12 - Reng. 20 a 28. De acuerdo con la información suministrada por EPM con radicado UPME 20231110145022, se indica que el área de terreno que vaya a ser intervenido por un inversionista diferente a EPM para un nuevo proceso de expansión de la subestación existente deberá ser extraído de la Licencia otorgada a EPM. En este sentido se entendería que el trámite asociado a realizar para el alcance de esta convocatoria corresponde a una cesión parcial de la licencia resolución 1313 del 23 de diciembre de 2013.

RESPUESTA 30

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



En el numeral 4.7 Obras Civiles es claro al señalar: “Todas las actividades relacionadas con la gestión ambiental, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Subestación Nueva Esperanza o de la nueva modificación de la Licencia que tramite el Transmisor según sea el caso”

PREGUNTA 31 Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 1 a 40 - Reng. No se cuenta con información relacionada sobre procedencia de comunidades étnicas en el área de influencia del Proyecto, se solicita a la UPME suministrar dicha información.

RESPUESTA 31 Ver Respuesta 28

PREGUNTA 32

DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 22 a 22 - ítem 16 de Cronograma. Teniendo en cuenta el alto potencial arqueológico y los antecedentes de los diferentes proyectos desarrollados en la zona, se solicita a la UPME ampliación de plazo para la presentación de la oferta en 45 días calendario, a fin de poder considerar los lineamientos técnicos proferidos por ICANH en cumplimiento a la metodología ya establecida para la intervención de los contextos arqueológicos.

RESPUESTA 32

Al respecto, le informamos que el cronograma de la Convocatoria es el señalado en el numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, el tiempo establecido en este cronograma se considera adecuado para que los inversionistas presenten la propuesta teniendo en cuenta los temas Arqueológicos.

PREGUNTA 33 *Página 15, renglones 15 a 27, numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista-, ¿cómo es la relación jerárquica entre las disposiciones de los DSI y las Resoluciones que emite la UPME dentro del proceso de convocatoria, en caso de que exista una contradicción?*

RESPUESTA 33

Las resoluciones que emite la UPME siempre estarán en consonancia con las disposiciones de los DSI.

Por otro lado, la responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las



directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 34

Página 17, numeral 3.2 “No Configuración del Vínculo Contractual”, renglones 29 a 42, Página 18, renglones del 1 a 2 donde se señala que el Adjudicatario no tendrá con la UPME, Minenergía, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno. No obstante lo anterior, en la página 17, numeral 3.1 –

Fundamentos de la Convocatoria Pública -, renglones 12 a 27, se lista como parte de las normas que sirven de fundamento a esta Convocatoria el Código de Comercio, el cual en su artículo 860 establece: “En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos (para este caso los Documentos de Selección del Inversionista DSI) constituye una oferta de contrato y cada postura (Oferta) implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás.” (negritas fuera de texto). Motivo por el cual la presentación de la oferta sí genera un vínculo contractual, lo cual se ratifica con la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en los DSI, donde el beneficiario es la UPME (página 31, numeral 6.3 – Garantía de Seriedad-, renglones 30 a 35).

RESPUESTA 34

No existe un proceso licitatorio o proceso de contratación pública a desarrollar en el marco de la Ley 80 de 1993 a cargo de la UPME. La Convocatoria UPME 06 – 2021 se realiza según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, Resoluciones 181313 y 180924 de 2003 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.



En el marco de las convocatorias públicas no se genera ningún vínculo contractual entre el Inversionista y el estado. Quien resulte seleccionado deberá ejecutar el Proyecto por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, Minenergía, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno.

PREGUNTA 35

Página 20, numeral 3.8 – Adendas-, renglones 6 a 13. Se señalan claramente las modificaciones a los Documentos de Selección del Inversionista, se hará por medio de una Adenda emitida por la UPME. Esto en concordancia con lo señalado en la Página 21, numeral 4. -Cronograma de la Convocatoria Pública- renglones 5 a 10 y página 23 renglones 2-3; donde se establece: “El cronograma (...). En el evento de que la UPME decida modificar algunas de esas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.” En este orden de ideas, no es claro el fundamento legal que tiene la UPME para que, vencido el término establecido en el Cronograma para expedir Adendas, proceda a modificar dicho Cronograma y por ende los DSI, mediante “resoluciones”, sobre todo cuando se trata de modificar la fecha de presentación de las Ofertas.

RESPUESTA 35

Ver Respuesta 16

PREGUNTA 36

Página 26, numeral 5.5. – Estudios del Proponente-, renglones 14 a 18. Esta afirmación no es absoluta, toda vez que lo señalado en los DSI y en especial en el Anexo 1 – Descripción y Especificaciones Técnicas- es vinculante y sirven de base fundamental para la presentación de la Oferta. Por tal motivo, se sugiere eliminar esta manifestación.

RESPUESTA 36

Independientemente de lo indicado en el numeral 5.5. “Estudios Propios del Proponente” de los Documentos de Selección del Inversionista que indica: “Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros”, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, sus anexos y figuras los cuales son parte integral.

PREGUNTA 37

Páginas 26, renglones 20 a 44 y página 27 renglones 2 a 3 numeral 5.6 “Responsabilidad”, se señala en el inciso final: “La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación”. Sin embargo, en el numeral 3.8. – Adendas –, inciso final del DSI, se establece: “Las



Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los interesados y Proponentes". (Subrayado fuera de texto). Se sugiere eliminar de la limitación de responsabilidad lo relacionado con las Adendas, puesto que existe una contradicción entre estos dos textos, creando una confusión para el Proponente. Esta solicitud se fundamenta en lo señalado en el Art. 6° de la Constitución Nacional, en concordancia con los Arts. 90 y 124 ibídem.

RESPUESTA 37

Las adendas tienen como finalidad agregar, modificar o incluso aclarar términos que hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y, por tanto, son parte integrante de los mismos, de ahí, su carácter vinculante. Por lo anterior, la limitación de responsabilidad enunciada en el numeral 5.6, renglones 16 al 43 de la página 24 de los DSI, incluye cualquier información que se suministre mediante una aclaración, adenda o cualquier forma de comunicación.

Atentamente,



Carlos Adrián Correa Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: DIANA PATRICIA SERRANO SANCHEZ

Revisó: Carlos Arturo Saldarriaga Cortés, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, Carlos Adrián Correa Flórez

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.